GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por HURTADO CASTRO Maritza Elsa FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.03.2025 17:36:35 -05:00

Trujillo, 28 de Marzo del 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000013-2025-GRLL-GGR-GRAAT

VISTO:

El Expediente N° 057-2013/SBN-SDAPE e Informe Legal N° 000013-2025-GRLL-GRAAT-SGPU-CSR de fecha 07 de marzo del 2025, que sustenta el procedimiento de administrativo de **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO** a favor del **ESTADO PERUANO**; respecto del predio denominado **"ONGON 2A"**, con un área de 8' 712,657.9575 m2 (871.2567 Ha.) y un perímetro de 30,660.56 m.l., ubicados Distrito de Ongón, Provincia de Pataz, Departamento de La Libertad, inscrito en la Superintendencia Nacional de los registros Públicos Zona Registral N° V sede Trujillo – Oficina registral de Huamachuco, en la Partida N° 11075855 con CUS N° 201796 (en adelante "el predio"), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargados de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes que se encuentran bajo su competencia procurando optimizar su uso y valor conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA;

Que, en el marco del proceso de descentralización, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, urbanismo, establecido en el artículo 5° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, por Resolución Ministerial N° 081-2021-VIVIENDA, aprobó, el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2021 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cuyo Anexo III se establece el Cronograma de Actividades del Citado Plan, y en el rubro 2.2.1 como actividad, la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias en materia de administración y adjudicación en terrenos de propiedad del Estado con el Gobierno Regional La Libertad, la misma que está relacionada con las funciones de los literales b) y c) del artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, Mediante Convenio N° 077-2021-VIVIENDA "Convenio de Competencias entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Gobierno Regional La Libertad, de fecha 23 de junio de 2021, se delegan competencias en materia de administración de los terrenos de propiedad del Estado, entre los cuales se encuentran los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición y administración de terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción;

Que, por Resolución N° 0110-2021/SBN de fecha 19 de noviembre de 2021, se resuelve declarar apto al Gobierno Regional La Libertad para asumir las competencias en materia de administración de Predios del Estado, establecidas en la Cláusula Quinta del Convenio Delegación de Competencias N° 077-2021-VIVIENDA, para posteriormente suscribir la Actas Sustentatorias de Delegación Progresiva de Competencias de Administración de Terrenos de propiedad del Estado, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales al Gobierno Regional La Libertad;

Que, Con fecha 14 de enero del 2022, se suscriben las Actas Sustentatorias, siendo que a través del Acta N° 001-2022-SBN-DGPE-SDAPE/GRLL-GGR-GRAAT-SGPU, se remite el acervo documentario, entre ellos, el presente expediente N° 057-2013/SBN-SDAPE, referido al procedimiento de Primera Inscripción de Dominio del predio ubicado en el distrito de Ongón, provincia de Pataz y departamento La Libertad, iniciando así el Gobierno Regional La Libertad la ejecución de las funciones delegadas;

V°B°
Firmado digitalmente por PRIETO ABANTO Luis Alberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.03.2025 12:52:55 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QWKVAYY**

Que, con fecha 19 noviembre de 2024, se suscribió la **ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES Y EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD – CONVENIO N° 077-2021-VIVIENDA**; teniendo una vigencia de tres (03) años, hasta el 19 de noviembre de 2027, el plazo señalo incluye nuevas delegaciones en materia de Administración de predios del Estado, de manera progresiva y ordenada, el Régimen de Vigilancia y el periodo requerido para el Plan de Recuperación, de ser el caso;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64° párrafo b) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, es competente en primera instancia para sustentar los actos de adquisición y administración de los Bienes Estatales y de conformidad al Manual de Organización y Funciones – MOF ejecuta los procedimientos a través de su Unidad Orgánica, la Sub Gerencia de Predios Urbanos;

Que, en consecuencia, esta Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos es competente para tramitar el Procedimiento de Primera Inscripción de Dominio del predio predios "ONGON 2A" con un área de 8'712,657.9575 m2 y un perímetro de 30,660.5606 ml, ubicados Distrito de Ongón, Provincia de Pataz, Departamento de La Libertad, inscrito en la Partida N°11075855 con CUS N° 201796;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA; en su capítulo II Actos de Adquisición, Sub Capítulo I referente a la Primera Inscripción de Dominio, en sus Artículos, Sub Capítulo I referente a la Primera Inscripción de Dominio de los predios a favor del Estado; asimismo, como lo señala la Directiva N° DIR – 00008-2021/SBN "Disposiciones para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado";

Que, el presente procedimiento administrativo se encuentra sustentado en el artículo 36° de "la Ley", el mismo que señala que, los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, cuya inmatriculación compete a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, ello en concordancia con el artículo 101° de "el Reglamento", según el cual, "la primera inscripción de dominio de los predios del Estado se efectúa por la SBN o por los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, según corresponda, sin perjuicio de las competencias otorgadas por Ley a otras entidades. Asimismo, este procedimiento está desarrollado en la Directiva N° DIR-00008-2021/SBN denominada "Disposiciones para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado", aprobada por la Resolución N° 0124-2021/SBN;(en adelante "Directiva N° DIR00008-2021/SBN);

Que, es necesario precisar que de conformidad con el numeral 18.1 del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151. Aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, dispone que "(…) las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales se encuentran obligadas a efectuar, de oficio y progresivamente, la Primera Inscripción de Dominio y otras acciones de saneamiento físico legal de los inmuebles de su propiedad o que se encuentre bajo su competencia o administración, hasta su inscripción en el Registro de Predios y su registro en el SINABIP(…)"; es decir, la primera inscripción de dominio a favor del Estado ha sido regulada como un procedimiento de oficio;

Que, se advierte que se ha impulsado el expediente administrativo en virtud a la Carta N° 000005-2023-GRLL-GGR-GRAAT de fecha 18 de mayo del 2023 mediante la cual, la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, deriva el expediente administrativo al profesional técnico para continuar con las acciones correspondientes al procedimiento de Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado peruano, respecto del predio ubicado en el distrito de Ongón, provincia de Pataz, departamento La Libertad, correspondiendo a un Acto de Adquisición, enmarcado dentro de los alcances de la Ley N° 29151 artículo 4° inciso d), concordante con el artículo 19°, 22° y 36° del D.S. N° 019-2019-VIVIENDA y de conformidad con lo prescrito en el Capítulo II, sobre

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QWKVAYY**

Actos de Adquisición del Subcapítulo I Primera Inscripción de Dominio (art. 101 al art. 120) del D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151;

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2023-GRLL/SGPU-MARN de fecha 07 de julio del 2023 realizado por el profesional de la Sub Gerencia de Predios Urbanos concluye que: De la evaluación gráfica realizada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), se logró obtener dos áreas que no tienen superposición registral denominándolas como "POLIGONO 1- ÁREA REMANENTE 1" y " POLIGINO 2 – ÁREA REMANENTE 2", producto de la exclusión de las superposiciones con las partidas 11066463 y 1166464 inscritas en la oficina registral de Huamachuco, para lo cual se procedió con la identificación del área la cual se encuentra anexa dentro del expediente, procediendo a elaborar los planos, memoria descriptiva (Plano Perimétrico -Ubicación PU-O2, (N° de plano PBC-0025-GORE-2023-LA LIBERTAD);

Que, mediante Oficio N° 001610-2023-GRLL-GGR-GRAAT, la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, solicitó información al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico; si sobre el predio ubicado en el Sector "La Montañita" en el distrito de Ongón, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, con un área de 10,905,793.1934 m2 y un perímetro de 34,310.6880 m.l, existen concesiones mineras, denuncios mineros, trámites pendientes y cualquier otra información. Mediante Informe N° 865-2023-INGEMMET-DC/UCM de fecha14 de septiembre del 2023 INGEMMET emite respuesta, precisando que, respecto a los derechos mineros, se debe tener en cuenta que el título de concesión minera no autoriza por sí mismo a realizar las actividades mineras de exploración ni explotación. La información que el INGEMMET posee sobre titularidad de los derechos mineros (concesiones mineras o petitorios mineros) es referencial. En tal sentido se recomienda verificar la información de los titulares mineros en la partida registral del derecho ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, entidad que tiene competencia exclusiva para expedir constancias de titularidad de derechos mineros. Se detalla que el predio motivo de trámite "Ongón 2" se superpone gráficamente con parte de las concesiones mineras RAFAELLA V 2018 inscrita en la partida 11478114, TAYA TRES inscrita en la partida 11472159, RICACHA III inscrita en la partida 11263385, RICACHA inscrita en la partida 11263371, RICACHA I inscrita en la partida 11263316, KORIBARBA inscrita en la partida 11279483, KORY KHUYAY inscrita en la partida 11263295, IMA SUMAC 10 inscrita en la partida 20005148, EL GRAN DORADO II inscrita en la partida 20005237, IMAC SUMAC 5 inscrita en la partida 20005150, MISHAJ II inscrita en la partida 20004119 y MISHAJ I inscrita en la partida 20003952 del índice de registros mineros; y sobre las concesiones mineras: "STHEPANO I" y "MONTAÑITA GOLD"; con respecto a eso, podemos detallar que se debe tener en cuenta que las concesiones mineras solo otorgan al concesionario el derecho de realizar la actividad mas no el derecho de propiedad, por lo que no afecta el procedimiento de Primera Inscripción de Dominio que se viene tramitando al favor del Estado;

Que, con fecha 18 de agosto del 2023 la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, solicita a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el Certificado de Búsqueda Catastral del predio materia de estudio. Mediante Informe Técnico N°009530-2023-Z.R.N°V-SEDE-TRUJILLO/UREG/CAT, de fecha 29 de agosto del 2023, SUNARP se pronuncia en el siguiente extremo: Teniendo en cuenta el plano de ubicación, así como la información de la cartografía base del área de catastro y descripción literal, se indica que no es posible determinar si el polígono en consulta se encuentra inscrito o que forma parte de otra mayor extensión, y tampoco que pueda afectar a predios colindantes, "…se aprecia que el polígono en consulta se ubica sobre las concesiones mineras: RAFAELLA V 2018 inscrita en la partida 11478114, TAYA TRES inscrita en la partida 11472159, RICACHA III inscrita en la partida 11263385, RICACHA inscrita en la partida 11263371, RICACHA I inscrita en la partida 11263316, KORIBARBA inscrita en la partida 11279483, KORY KHUYAY inscrita en la partida 11263295, IMA SUMAC 10 inscrita en la partida 20005148, EL GRAN DORADO II inscrita en la partida 20005237, IMAC SUMAC 5 inscrita en la partida 20005150, MISHAJ II inscrita en la partida 20004119 y MISHAJ I inscrita en la partida 20003952 del índice de registros mineros; y sobre las concesiones mineras: " STHEPANO I" y " MONTAÑITA GOLD";

Que, mediante oficio N° 001605-2023-GRLL-GGR-GRAAT de fecha 29 de agosto de 2023, la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de terrenos del Gobierno Regional de La Libertad, informa a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, que vienen realizando acciones de diagnósticos físico legal en el predio ubicado en el Distrito de Ongón,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QWKVAYY**

Provincia de Pataz, Departamento de La Libertad con un área de 10’905,793.1934 m2 y un perímetro de 34,310.6880 m.l, a su vez, requiriendo se nos brinde información si las áreas descritas con anterioridad, se encuentran dentro del ámbito de zona arqueológica o si a la fecha su representada está desarrollando procedimiento de saneamiento físico legal en el marco de sus competencias. La finalidad de nuestra consulta es desvirtuar alguna implicancia con esta, y no afectar el patrimonio cultural de la Nación, así como no afectar el ejercicio de sus competencias. Asimismo, el caso en que el área materia de consulta se encuentre dentro del ámbito arqueológico, solicito se sirva a remitirnos el plano perimétrico y memoria descriptiva de la zona arqueológica;

Que, mediante oficio N° 001608-2023-GRLL-GGR-GRAAT de fecha 29 de agosto de 2023, la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de terrenos del Gobierno Regional de La Libertad, informa al alcalde de la Municipalidad Distrital de Ongón, que vienen realizando acciones de diagnósticos físico legal en el predio ubicado en el Distrito de Ongón, provincia de Pataz, Departamento de La Libertad con un área de 10’905,793.1934 m2 y un perímetro de 34,310.6880 m.l, a su vez, requiere información si el predio se encuentra en zona de expansión urbana o se está ejecutando algún proyecto municipal, por otro lado, sírvase comunicar si se han identificado contribuyentes en el padrón a su cargo, que pudiera verse afectados con el procedimiento que se está impulsando;

Que, obra el oficio N° 000843-2023-GRLL-GGR-GRAAT de fecha 29 de agosto de 2023, mediante el cual, la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de terrenos del Gobierno Regional de La Libertad, informa a la Oficina Zonal La Libertad – COFOPRI, que vienen realizando acciones de diagnósticos físico legal en el predio ubicado en el Ongón, Provincia de Pataz, departamento La Libertad con un área de 10’905,793.1934 m2 y un perímetro de 34,310.6880 m.l. A la misma vez requiriendo se nos brinde información si su representada se encuentra llevando a cabo Procesos de Saneamientos físico legal de la Propiedad Informal sobre las áreas del polígono que se adjuntan, de existir superposiciones solicito se sirva a remitirnos el grafico o polígono en formato digital (SHP y/o DWG). Mediante oficio N° D001007-2023-COFOPRI-OZLIB, de fecha 31 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina Zonal La Libertad – COFOPRI, remite información solicitada mediante Informe N° D000079-2023-COFOPRI-OZLIB el cual concluye que: De la superposición realizada con la base grafica urbana, Cartografía Catastral y plataforma GEO LLAQTA, no se encuentra dentro de las áreas formalizadas por COFOPRI, ni se superpone sobre área en las cuales nos encontramos realizando diagnóstico técnico legal. Es necesario señalar que COFOPRI cuenta con la plataforma web GEO LLAQTA, donde se visualiza los datos e información gráfica de las posesiones formalizadas en las capas operativas: Formalización PSAD56 y formalización WGS84, que se encuentran debidamente inscritas en SUNARP;

Que, mediante oficio N° 001603-2023-GRLL-GGR-GRAAT de fecha 29 de agosto de 2023, la Gerente Regional de Administración y Adjudicación de terrenos del Gobierno Regional de La Libertad, informa al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, que vienen realizando acciones de diagnósticos físico legal en el predio ubicado en el Ongón, Provincia de Pataz. Departamento de La Libertad con un área de 10’905,793.1934 m2 y un perímetro de 34,310.6880 m.l. A la misma vez requiriendo se nos brinde información si el predio en consulta se superpone con Concesiones Mineras, Denuncios Mineros, trámites pendientes y cualquier otra información adicional. Sin respuesta del presente a la fecha;

Que, mediante oficio N° 001601-2023-GRLL-GGR-GRAAT de fecha 29 de agosto de 2023, la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos del Gobierno Regional La Libertad, informa a la Administración Local del Agua Pomabamba, que vienen realizando acciones de diagnósticos físico legal en el predio ubicado en el Ongón, Provincia de Pataz. Departamento de La Libertad con un área de 10’905,793.1934 m2 y un perímetro de 34,310.6889 m.l, así mismo, requiere información respecto a si su representada se encuentra llevando a cabo Procesos de Saneamientos físico legal de la Propiedad Informal sobre las áreas del polígono que se adjuntan, de existir superposiciones solicito se sirva a remitirnos el grafico o polígono en formato digital (SHP y/o DWG). Mediante Oficio N°0508-2024-ANA-AAA.H de fecha 17 de junio de 2024 Autoridad Administrativa del Agua remite el Informe N° 0042-2024-ANA-AAA.H/JCOL de fecha 14 de junio del 2024 mediante el cual se emite pronunciamiento, concluyendo: “…se realizó la búsqueda en el SNIRH en el ámbito de interés, no identificándose información en relación a la delimitación de la faja marginal en el distrito de ONGON.” Con

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QWKVAYY**

respecto a lo señalado, se aprecia que el predio en mención no se superpone sobre fajas marginales, según la Autoridad Administrativa del Agua – Huallaga;

Que, mediante oficio N° 001600-2023-GRLL-GGR-GRAAT de fecha 29 de agosto de 2023, la Gerente Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos del Gobierno Regional de La Libertad, informa al jefe de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, vienen realizando acciones de diagnósticos físico legal en el predio ubicado en Distrito de Ongón, Provincia de Pataz. Departamento de La Libertad con un área de 10'905,793.1936 m2 y un perímetro de 34,310.6869 m.l, AL respecto, agradeceré se sirva a informar si las áreas descritas, se encuentran en Zona Arqueológica o si a la fecha su representada se encuentra desarrollando procedimiento de saneamiento físico legal, con la finalidad de no afectar sus funciones con el procedimiento administrativo que nos encontramos realizando. A la fecha no hay oficio de respuesta;

Que, mediante Oficio N° 000507-2024-GRLL-GGR-GRAAT de fecha 18 de abril del 2024 la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos del Gobierno Regional La Libertad, informa al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ongón que la brigada de la Sub Gerencia de predios Urbanos llevará a cabo una inspección técnica legal respecto del predio de 10'905,793.1936 m2 ubicada en el distrito de Ongón, provincia de Pataz, departamento La Libertad, a la vez nos informe si el predio se encuentra en zona de expansión urbana o en ellos se está ejecutando algún proyecto Municipal;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2024-GRLL/SGPU-GEPV de fecha 06 de mayo del 2024, el profesional de la Sub Gerencia de Predios Urbanos solicita realizar la inspección técnico ocular del predio materia de estudio "Ongón 2", ubicado en el sector "La Montañita", distrito de Ongón, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, con el fin de continuar el trámite de Primera Inscripción de Dominio de Predios Estatales. - La parte técnica concluye: Se inserto el archivo del polígono del predio materia de trámite con el programa GPS Pathfinder al GPS Geodésico Trimble GeoExplorer 6000 series, según cuadro técnico de coordenadas insertas, del predio materia de estudio "Ongón 2", se realizó el acercamiento al predio desde el Centro Poblado Tayabamba , siguiendo la vía carrozable PE-10C que conecta con la vía Ll-129, pasando el centro poblado de Collay el cual se halla a unos 23 km aproximadamente del predio en mención, es relevante señalar que esta vía conduce directamente a centro poblado Ongón, el predio materia de estudio tiene forma irregular y las condiciones topográficas accidentadas impidieron su acceso , sin embargo, se visualizó que está compuesto por diversa vegetación de mediana y gran altura debido a que se ubica en gran parte de la selva alta, la cual forma parte de la zona de amortiguamiento del parque Nacional Río Abiseo. Además, cuenta con una cobertura vegetal que barca toda el área en estudio; este entorno está dominado por pendientes empinadas, con tramos altamente pronunciados y angostos. La falta de vías de acceso adecuando representan un desafío significativo, ya que la única ruta disponible cerca del predio es estrecha, accidentada y sinuosa. Esta descripción destaca la dificultad de acceder al predio y resalta la importancia de considerar cuidadosamente las condiciones de terreno en cualquier evaluación legal o técnica relacionada con el mismo;

Que, mediante proveído N° 000182-2023-GRLL-GGR-GRAAT-SGPU, se solicitó información a la Sub Gerencia de Predios Rurales respecto del predio materia de estudio, requiriendo remita un plano con la base gráfica del área pretendida por la comunidad campesina "San Felipe de Jesús", para conocer si se presenta superposición, así mismo, indicar cuál es el porcentaje con respecto al predio materia de estudio. La finalidad de nuestra consulta es desvirtuar alguna implicancia con esta, así como no afectar el ejercicio de sus competencias. Se adjunta plano de ubicación y perímetro del predio a intervenir. Mediante Informe N°000189-2024-GRLL-GGR-GRAAT-SGPR-ABL de fecha 05 de junio del 2024 la Sub Gerencia de Predios Urbanos nos da respuesta al proveído correspondiente al predio "Ongón 2", donde señala que: "… según las coordenadas del plano adjuntado a la solicitud y el polígono digital presentado; se realizó la superposición catastral; dicho análisis fue realizado en el Datum PSAD56 Zona 18 Sur (Proyectado del WGS84 Zona 18 Sur al PSAD56 Zona 18 Sur, a través del ArcGIS), observándose que el polígono motivo de consulta, se encuentra ubicado en el distrito de Ongón, provincia de Pataz. El 19.81% aproximadamente del polígono motivo de consulta se superpone con el área pretendida de la Comunidad Campesina "San Felipe de Jesús";

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QWKVAYY**

Que, mediante Informe Técnico N° 029-2024-GRLL/SGPU-GEPV de fecha 29 de agosto del 2024, el profesional de la Sub Gerencia de Predios Urbanos concluye que: En respuesta de la Sub Gerencia de Predios Rurales, se debe realizar el redimensionamiento del predio materia de estudio las cuales tiene como remanente dos áreas a las cuales se le denominaran “ONGÓN 2A” y “ONGÓN 2B ”, las cuales están en el DATUM UTM WGS84 Zona Geográfica 18 Sur, ambas se encuentran geográficamente en el sector de La Montañita, distrito de Pataz, provincia de Ongón y departamento de La Libertad, se obtiene los datos técnicos una vez ejecutado toda la labor de evaluación grafica que involucra redimensionamiento y la no afectación del predio con derecho de propiedad de terceros, obteniendo como resultado para el predio “Ongón 2A” un área de 8’712,657.9575 m2 (871.2657 ha.) y un perímetro de 30,660.5606 ml.; y para el predio “Ongón 2B” un área de 32,350.9452 m2 (3.2350 ha.) y un perímetro de 1,111.0062 ml;

En consecuencia, de ello, teniendo en cuenta la información remitida por el personal técnico de la Sub gerencia de Predios Rurales, se obtuvo los siguientes resultados:

PREDIO ONGÓN 2 A:

Plano Perimétrico PP-O2A (N° de plano PBC-0046-GORE-2024-LALIBERTAD)

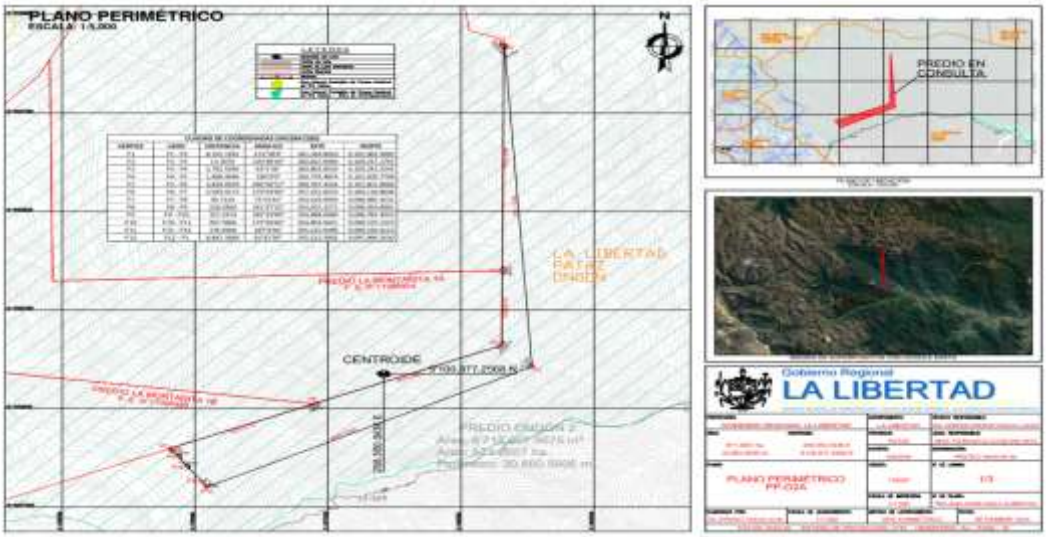

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QWKVAYY**

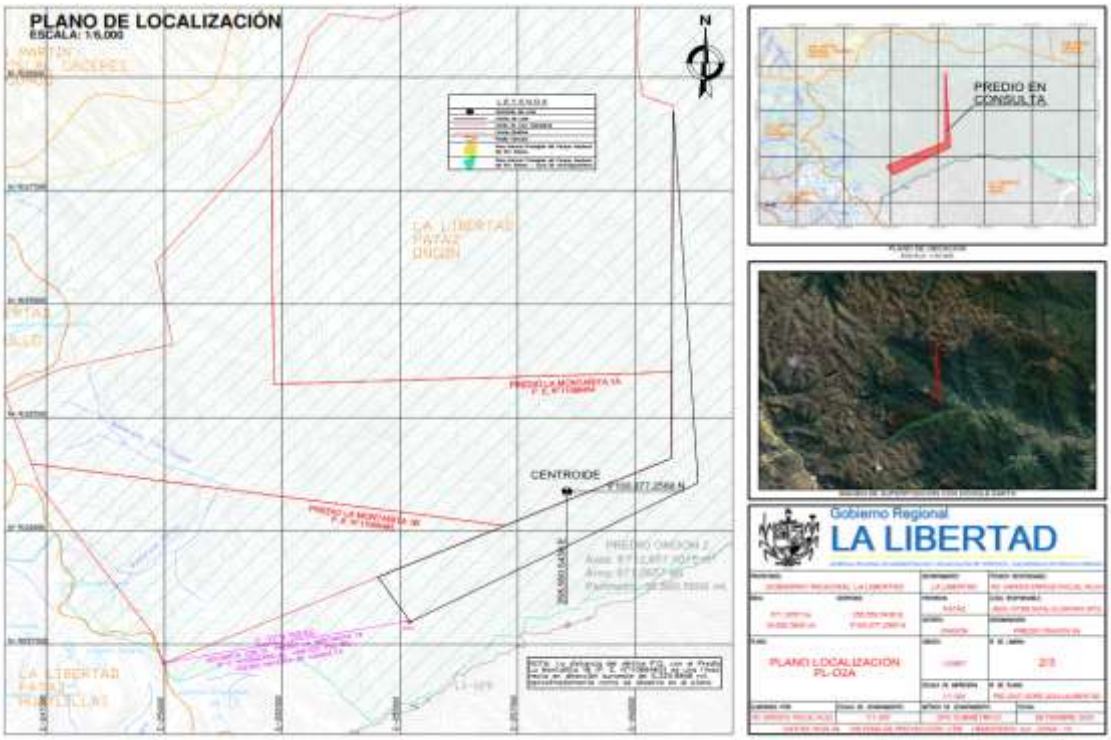

Plano Localización PL-O2A (N° de plano PBC-047-GORE-2024-LALIBERTAD)

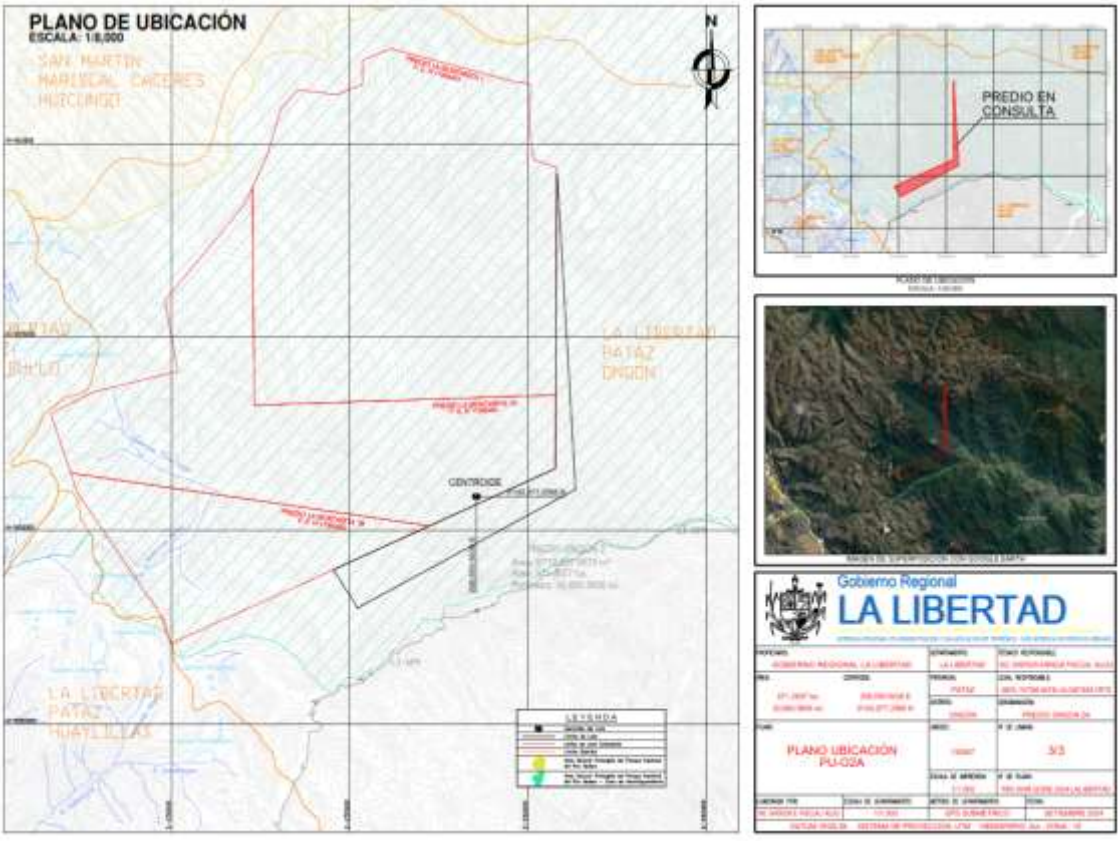

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QWKVAYY**

Plano Ubicación PU-O2A (N° de plano PBC-0048-GORE-2024-LALIBERTAD)

1. COORDENADAS DEL LOTE MATRIZ

CUADRO DE COORDENADAS (WGS84 Z18S)					
VERTICE	**LADO**	**DISTANCIA**	**ANGULO**	**ESTE**	**NORTE**
P1	P1 - P2	8,191.1392	112°58'4"	261,334.8910	9,101,062.5083
P2	P2 - P3	13.3079	120°48'30"	260,815.6983	9,109,237.1765
P3	P3 - P4	5,742.5396	63°5'56"	260,803.8593	9,109,243.2542
P4	P4 - P5	1,898.9046	180°0'0"	260,776.4874	9,103,500.7798
P5	P5 - P6	3,834.0599	246°58'12"	260,767.4354	9,101,601.8968
P6	P6 - P7	2,929.9173	179°59'60"	257,231.8374	9,100,118.8048
P7	P7 - P8	39.7124	73°15'41"	254,529.9993	9,098,985.4531
P8	P8 - P9	218.0360	181°47'25"	254,555.2571	9,098,954.8081
P9	P9 - P10	311.3314	185°24'40"	254,688.6080	9,098,782.3053
P10	P10 - P11	457.5966	175°58'46"	254,854.9421	9,098,519.1319
P11	P11 - P12	176.6568	187°0'56"	255,125.9399	9,098,150.4113
P12	P12 - P1	6,847.3589	92°41'50"	255,212.3902	9,097,996.3530
			Área:	**8'712,657.9575**	**m²**
			Área:	**871.2657**	**ha.**
			Perímetro:	**30,660.56**	**ml.**

Que, mediante Informe Diagnóstico Legal N° 00029-2024-GRLL-GRAAT-SGPU-FNAO de fecha 16 de agosto del 2024 concluye que: realizado el redimensionamiento por el área técnica de la Sub Gerencia de Predios Urbanos respecto al trámite de Primera Inscripción de Dominio se obtienen como remanente dos áreas las cuales se denominan " ONGÓN 2A" con un área de 8'712,657.9575 m2 y un perímetro de 30,660.56 ml y "ONGÓN 2B" con un área de 32,350.9452 m2 y un perímetro de 1,111.0062 ml, ambos ubicados en el distrito de Ongón, provincia de Pataz y departamento La Libertad; al respecto se informa que el predio estatal presenta una morfología geométrica irregular y las condiciones topográficas accidentadas, sin embargo, se visualizó que está compuesto por diversa vegetación de mediana y gran altura debido a que se ubica en gran parte de la selva alta, la cual forma parte del amortiguamiento del Parque Nacional Río Abiseo. Además. Cuenta con una cobertura vegetal que abarca toda el área en estudio; este entorno esta denominado por pendientes empinadas, con tramos altamente pronunciados y angostos. La falta de vías de acceso adecuando representan un desafío significativo, ya que la única ruta disponible cerca del predio es estrecha, accidentada y sinuosa; por lo que se trata de predios del Estado no inscrito, no afecta propiedad privada y tampoco tierras en posesión o propiedad de Comunidades Campesinas, Comunidades Nativas o Pueblos Indígenas u originarios. Siendo así, debe declararse PROCEDENTE continuar con las acciones correspondientes al procedimiento de Primera Inscripción de Dominio. Ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de la Zona Registral N° V-Sede Trujillo, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° DIR-00008-2021/SBN en su numeral 6.2.1, y en el artículo 109° y 110° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Oficio N° 001678-2024-GRLL-GGR-GRAAT de fecha 16 de septiembre del 2024, la Gerencia de Administración y Adjudicación de Terrenos, a través de la Sub Gerencia de Predios Urbanos solicito **Anotación Preventiva del Procedimiento de Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado** del predio denominado **"ONGON 2 A"** con un área de 8'712,657.9575 m2 y un perímetro de 30, 660.56 ml, ubicados en el distrito de Ongón, provincia de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QWKVAYY**

Pataz y departamento de La Libertad; **de conformidad con lo establecido en el Artículo 110° del D.S N°008-2021-VIVIENDA.**

Que, mediante Inscripción Registral de fecha 03 de febrero de 2024, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Zona Registral N° V sede Trujillo – Oficina Registral de Huamachuco, procedió a realizar **la ANOTACIÓN PREVENTIVA DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO**, asignándole número de partida 11075855 del predio denominado **"ONGON 2A",** con un área de 8'712,657.9575 m2 (871.2567 Ha) y un perímetro de 30,660.56 m.l., ubicados en el distrito de Ongón, provincia de Pataz y departamento de La Libertad, en mérito del inicio del procedimiento de Primera Inscripción de Dominio en virtud del Artículo 110° del D.S N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento0 de la Ley N° 29151.

Linderos y medidas Perimétricas:

Por el Norte: Con terrenos eriazos del estado y predio la montañita (P.E. N° 11066465); en línea quebrada del vértice P2 al vértice P7, en aproximadamente 14,418.7293 ml.

Por el sur: Con terrenos eriazos del Estado, en línea recta del vértice P1 al vértice P12, en aproximadamente 6,847.3589 m.l.

Por el este: Con terrenos eriazos del Estado, en línea recta del vértice P1 al vértice P2, en aproximadamente 8,191.1392 m.l.

Por el oeste: Con área pretendida por la Comunidad Campesina San Felipe de Jesús en líneas quebradas del vértice P7 al vértice P12, aproximadamente 1,203.3332 m.l.

Que, el predio denominado **"ONGON 2A"**, con un área de 8'712,657.9575 m2 y un perímetro de 30,660.56 ubicados en el distrito de Ongón, provincia de Pataz, departamento La Libertad, mediante Informe Técnico N° 003-2025-GRLL/SGPU-GEPV de fecha 07 de febrero de 2025, el profesional de la Sub Gerencia de Predios Urbanos, incorporó al sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN, asignándoles número de CUS 201796;

Que, en lo que respecta al predio denominado ONGÓN 2B" con un área de 32,350.9452 m2 y un perímetro de 1,111.0062 ml, ubicado en el distrito de Ongón, provincia de Pataz y departamento La Libertad, indicado en el Informe de Diagnóstico Legal N° 00029-2024-GRLL-GRAAT-SGPU-FNAO de fecha 16 de agosto del 2024, se tiene que, mediante Proveído N° 000885-2025-GRLL-GGR-GRAAT-SGPR de fecha 27 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Predios Rurales comunica e informa a la Sub Gerencia de Predios Urbanos, que la Sub Gerencia de Predios Rurales viene ejecutando el Procedimiento de Deslinde y Titulación de la Comunidad Campesina Estrella de Oro ubicado en el Distrito de Huaylillas, Provincia de Pataz, Región La Libertad, adjuntando el Informe Técnico Legal N° 05-2025-WSQ/CCEO-CCA de fecha 27 de febrero de 2025, mediante el cual, los profesionales de la Sub Gerencia de Predios Rurales, informan que mediante Oficio N° 000221-2025-GRLL-GGR-GRAAT de fecha 10 de febrero de 2025, se solicitó a la Zona Registral N° V - Sede Trujillo de la Oficina Registral de Huamachuco, la Búsqueda Catastral del Territorio Comunal Campesina denominada **"ESTRELLA DE ORO",** para lo cual se adjuntó plano perimétrico, ubicación, localización, memoria descriptiva y el archivo digital del mismo; que luego de realizar la búsqueda catastral por parte de SUNARP – Huamachuco, se ha emitido el Certificado de Búsqueda Catastral, donde se advierte que el polígono en consulta (plano perimétrico de la "**COMUNIDAD CAMPESINA ESTRELLA DE ORO",** se superpone en su totalidad al título N° 2025-368289, que se encuentra en proceso de calificación;

Que, mediante Carta N° 000005-2025-GRLL-GGR-GRAAT-SGPU de fecha 27 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Predios Urbanos de la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos del Gobierno Regional la Libertad, deriva el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QWKVAYY**

expediente N° 057-2013/SBN-SDAPE al área técnica, para su evaluación correspondiente, respecto del procedimiento de Primera Inscripción de Dominio del predio ONGON 2A y el predio ONGON 2B, adjuntando el PROVEIDO N° 0008885-2025-GRLL-GGR-GRAAT-SGPR de fecha 27 de febrero de 2025, mediante el cual, la Sub Gerencia de Predios Rurales hace conocer a este despacho, que viene llevando a cabo el Procedimiento de Deslinde y Titulación de la "**COMUNIDAD CAMPESINA ESTRELLA DE ORO",** todo esto para su evaluación técnica correspondiente de acuerdo a lo solicitado por la SGPR;

Que, con Informe Técnico N° 007-2025-GRLL/SGPU-GEPV de fecha 27 de febrero de 2025, el profesional del Área Técnica de la Sub Gerencia de Predios Urbanos informa que, en atención al documento de la referencia c), se advierte que el polígono en consulta (plano perimétrico de C.C. Estrella de Oro), se superpone en su totalidad al título N° 2024-3684289, que se encuentra en proceso de calificación. Revisado el título N° 2024-3684289, en el sistema SIGUELO de SUNARP, se verifica que ha sido presentado por la Sub Gerencia de Predios Urbanos de la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos – GRAAT; Sin embargo, el Título N° 2024-3684289, se encuentra dentro del área pretendida del territorio comunal Estrella de Oro tramitada en el Exp. N° 099460-2023 donde la comunidad campesina solicita el Deslinde y titulación de su territorio comunal; y el título N°2024-3684289 corresponde al predio "Ongón 2B", ubicado en el distrito de Ongón, provincia de Patáz y departamento de La Libertad, con un área de 3.2350 ha. y un perímetro de 1,111.0062 ml., predio que se encuentra con el Procedimiento de Primera Inscripción de Dominio de Predios Estatales, **CONCLUYENDO**: A partir del análisis realizado sobre el **predio Ongón 2B, con un área de 3.2350. ha. y un perímetro de 1,111.0062 ml., que este predio NO es viable para continuar con el procedimiento de Primera Inscripción de Dominio**; la superposición total con el área pretendida por la **Comunidad Campesina Estrella de Oro** invalida el avance del procedimiento, ya que el predio se encuentra completamente dentro de la zona pretendida por dicha comunidad. - En cambio, el **predio Ongón 2A, con un área de 871.2657 ha. y un perímetro de 30,660.5606 ml., ubicado en el distrito de Ongón, provincia de Patáz, departamento de La Libertad, sí es viable para continuar con el Procedimiento de Primera Inscripción de Dominio**, **dado que no presenta conflictos de superposición con áreas de interés de la comunidad campesina;**

Que, mediante Carta N° 000006-2025-GRLL-GGR-GRAAT-SGPU de fecha 27 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Predios Urbanos derivo el presente expediente al Área Legal de esta Sub Gerencia, conteniendo el Carta N° 000006-2025-GRLL-GGER-GRAAT-SGPU y él Informe Técnico N° 008-2025-GRLL.SGPU-GEPV para su respectiva opinión legal;

Que, con Informe Legal N° N°01-2025-GRLL/SGPU-MAMS de fecha 27 de febrero de 2025, el Área Legal informa a la Sub Gerencia de Predios Urbanos respecto a la evaluación de una superposición del predio "**ONGON 2B**" con título N° 2024-3684298 sobre la comunidad campesina estrella de oro (EXP. N° 057-2013/SBN-SDAPE), señalando que, mediante Informe Técnico N° 007-2025-GRLL/SGPU-GEPV de fecha 27 de febrero del presente año, se **CONCLUYE** que, **i)** A partir del análisis realizado sobre el predio **"ONGÓN 2B",** con un área de 3.2350. ha. y un perímetro de 1,111.0062 ml., este, no es viable para continuar con el procedimiento de Primera Inscripción de Dominio. La superposición total con el área pretendida por la Comunidad Campesina Estrella de Oro invalida el avance del procedimiento solo en dicho extremo, ya que el predio se encuentra completamente dentro de la zona pretendida por dicha comunidad; **ii)** El predio **"ONGÓN 2 A"**, con un área de 871.2657 ha. y un perímetro de 30,660.5606 ml., ubicado en el distrito de Ongón, provincia de Patáz, departamento de La Libertad, sí es viable para continuar con el procedimiento de Primera Inscripción de Dominio, dado que NO presenta conflictos de superposición con áreas de interés de la comunidad campesina;

Que, producto de ello, el abogado adscrito a la Sub Gerencia de Predios Urbanos concluye indicando que el predio **"ONGÓN 2B"** ubicado en el distrito de Ongón, provincia de Patáz, departamento de La Libertad, con un área de 3.2350. ha. y un perímetro de 1,111.0062 ml, se superpone totalmente con área pretendida por la Comunidad Campesina Estrella de Oro; siendo así, **NO PROCEDE** continuar con el procedimiento de primera inscripción de dominio en dicho extremo; debido que, mediante Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, en su artículo 109.1 señala que en el desarrollo de del procedimiento de primera de Dominio, **NO SE DEBE AFECTAR PROPIEDAD PRIVADA Y TAMPOCO TIERRAS EN POSESION O PROPIEDAD DE**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QWKVAYY**

COMUNIDADES CAMPESINAS."; en concordancia con lo establecido en la DIRECTIVA N° DIR – 00008-2021/SBN "Disposiciones para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado", artículo 6.1.6.1; por lo que la parte legal recomienda **ARCHIVAR** el procedimiento de Primera Inscripción de Dominio del predio denominado **"ONGÓN 2B",** ubicado en el distrito de Ongón, provincia de Patáz, departamento de La Libertad, con un área de 3.2350. ha. y un perímetro de 1,111.0062 ml., habiendo quedado acreditado que se encuentra inmersa dentro del área pretendida de la Comunidad Campesina Estrella de Oro", procedimiento que está llevando a cabo la Sub Gerencia de Predios Rurales;

Que, en virtud del análisis de la información referida en los párrafos precedentes, así como de las acciones ejecutadas, se concluye que el predio denominado "ONGON 2A", con un área de 8' 712,657.9575 m2 (871.2567 Ha.) y un perímetro de 30,660.5606 m.l., ubicados Distrito de Ongón, Provincia de Pataz, Departamento de La Libertad, inscrito en la Partida N°11075855 con CUS N° 201796, no cuenta con antecedentes registrales y no se superpone con restos arqueológicos o Comunicadas Campesinas ni propiedad de terceros; por lo que, en consecuencia, corresponde continuar con el procedimiento para la primera inscripción de dominio del predio a favor del ESTADO PERUANO;

Que, obra en el expediente administrativo, el Informe Legal N° 000013-2025-GRLL-GGR-GRAAT-SGPU-CSR, de fecha 07 de marzo de 2025, mediante el cual, el abogado adscrito a la Sub Gerencia de Predios Urbanos concluye en que se debe emitir el acto resolutivo, **DISPONIENDO la PRIMERA INSCRIPCION DE DOMINIO a favor del Estado Peruano** del predio denominado **"ONGON 2A",** con un área de 8' 712,657.9575 m2 (871.2567 Ha.) y un perímetro de 30,660.56 m.l., ubicado en el Distrito de Ongón, Provincia de Pataz, Departamento de La Libertad, inscrito en la Partida N°11075855 con CUS N° 201796 registrado en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP; de acuerdo a lo establecido en los artículos 101° al 119° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, y su Directiva N° DIR-00008-2021/SBN "Disposiciones para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, TUO de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" establecido en sus artículos 101° al 120°, aprobado por Decreto Supremo aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, y su Directiva N° DIR-00008-2021/SBN "Disposiciones para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado", Ley N.º 27867 "Ley Orgánica de Gobierno s Regionales" y el Informe Legal N° 000013-2025-GRLL-GGR-GRAAT-SGPU-CSR de fecha 07 de febrero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO**, a favor del **ESTADO PERUANO,** respecto del predio denominado **"ONGON 2A"**, con un área de 8'712,657.9575 m2 (871.2567 Ha.) y un perímetro de 30,660.56 m.l., ubicado en el Distrito de Ongón, Provincia de Pataz, Departamento de La Libertad, con CUS N° 201796; conforme a la memoria descriptiva, plano perimétrico, localización y ubicación que corre anotado en la partida N° 11075855 Zona Registral N° V – Sede Trujillo, Oficina Registral Huamachuco; todo ello en virtud de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, en sus artículos 101° al 120°, y su Directiva N° DIR-00008-2021/SBN, sobre "Disposiciones para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado".

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° V – Sede Trujillo – Oficina Registral Huamachuco; a fin de proceder con la inscripción definitiva correspondiente respecto al predio indicado en el artículo precedente, el mismo que corre anotado en la partida N° **11075855**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 115.1 del artículo 115 del Reglamento de la ley 29151, aprobado por D.S. N° 0008-2021-VIVIENDA.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano de acuerdo como lo establece el numeral

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QWKVAYY**

6.5 de la Directiva N° DIR00008-2021/SBN, y el artículo 114° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA; asimismo, realizar la publicación de integro de la Resolución en la página oficial - portal web - del Gobierno Regional La Libertad.

ARTICULO CUARTO: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y a la Sub Gerencia de Predios Urbanos de La Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos del Gobierno Regional La Libertad, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MARITZA ELSA HURTADO CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TERRENOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QWKVAYY**